



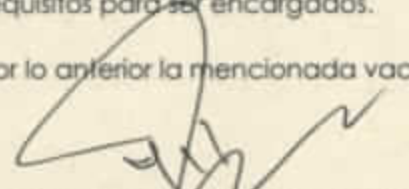
**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UN EMPLEO DE  
CARRERA ADMINISTRATIVA**

<b>DEPENDENCIA:</b>	DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLUSVALÍA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN
<b>EMPLEO A PROVEER:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CODIGO 219 GRADO SALARIAL 03
<b>NÚMERO DE VACANTES</b>	Una (1)
<b>TIPO DE VACANTES</b>	TEMPORAL, empleo de ZAMBRANO CALVACHE LUZ DARI está en encargo en empleo de mayor grado
<b>REQUISITO DE ESTUDIOS</b>	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Arquitectura y afines o Ingeniería civil y afines. Tarjeta profesional
<b>REQUISITO DE EXPERIENCIA</b>	Catorce (14) meses de experiencia profesional.
<b>PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO</b>	Organizar e implementar las acciones y/o estrategias pertinentes para el fortalecimiento y ordenamiento territorial procurando el alcance de sus objetivos
<b>ASIGNACIÓN SALARIAL:</b>	\$ 3.802.100
<b>FECHA ESTUDIO TÉCNICO</b>	AGOSTO 10 de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" preferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en el empleo vacante, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que NO existen funcionarios que cumplan con la totalidad de requisitos para ser encargados.

Por lo anterior la mencionada vacante podrá ser provista en PROVISIONALIDAD.

  
**MARTHA LUCÍA PEDRAZA DONOSO**  
Directora de Función Pública  
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Ricardo A. Sánchez Rodríguez  
Profesional Especializado de Función Pública

